



**Resolución de 05 de octubre de 2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la implantación, organización y desarrollo del VI Plan de Éxito Educativo y Prevención del Abandono Educativo Temprano (Prepara-T + y Titula-S +) y del Refuerzo de la Red de apoyo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (PISE +), cofinanciados por el Fondo Social Europeo + en los centros docentes públicos de Castilla-La Mancha para los cursos escolares 2023-2024 al 2026-2027 (Plan de Éxito Educativo +).**

La **Resolución del Consejo de la Unión Europea 2021/C/66/01** sobre el marco estratégico para la cooperación europea en educación y formación hacia el Área Europea de Educación (2021–2030), establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos y todas en la educación y la formación. La Unión Europea ha establecido, entre otros, los siguientes indicadores a alcanzar: el alumnado de 15 años con bajo rendimiento en comprensión lectora, matemáticas y ciencias y en competencia digital debe ser menor del 15% en 2030; y el alumnado con Abandono Temprano de la Educación debe ser menor del 9% en 2030.

El artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según la redacción dada a este artículo por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general.

El artículo 4 de la **Ley 7/2010**, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha establece, como principios del sistema educativo regional, conseguir la calidad de la educación, en el marco de una escuela inclusiva que contempla la diversidad como una ocasión para el enriquecimiento mutuo y procurar la equidad y la igualdad de oportunidades que permitan el desarrollo de las capacidades y competencias básicas de todas y cada una de las personas, así como, la búsqueda de la excelencia.

Asimismo, el **Decreto 85/2018**, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 3 como algunos de los principios de la inclusión educativa, la normalización, participación, inclusión, compensación educativa e igualdad entre mujeres y hombres, así como la equidad e igualdad de oportunidades que permita el desarrollo de las potencialidades, capacidades y competencias de todo el alumnado.



Castilla-La Mancha



Cofinanciado por  
la Unión Europea

El artículo 4 del mismo Decreto, dentro de los criterios generales, señala como medidas de inclusión educativa los planes, programas, actuaciones, estrategias, procedimientos y recursos dirigidos a favorecer el aprendizaje, el desarrollo, la participación y la valoración de todo el alumnado en el contexto del aula, del centro y de la comunidad educativa.

A su vez, el artículo 5 establece como medida de inclusión educativa promovida por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes los programas y las actividades impulsadas para la prevención, seguimiento y control del absentismo, fracaso y abandono educativo temprano con objeto de ofrecer una educación común de calidad a todo el alumnado y garantizar la escolarización en igualdad de oportunidades con la finalidad de dar respuesta a los diferentes ritmos, estilos de aprendizaje y motivaciones del conjunto del alumnado.

Por su parte el Decreto 92/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la organización de la orientación académica, educativa y profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, recoge en su artículo 4 punto 1, la definición de los ámbitos de actuación de la labor orientadora especificando entre otros el Apoyo al proceso de enseñanza, aprendizaje y la evaluación desde un enfoque inclusivo, la prevención del absentismo, fracaso y abandono educativo temprano, así como la Mejora de la convivencia a través de la participación activa de la comunidad educativa, las relaciones con el entorno y la coordinación de otras estructuras, servicios, entidades e instituciones. Establece en su artículo 15, las estructuras de la orientación académica, educativa y profesional configurando la Red de asesoramiento y apoyo a la orientación, convivencia e inclusión educativa de Castilla-La Mancha.

Como una de las herramientas para continuar trabajando por la reducción del fracaso escolar y el abandono educativo temprano se ha diseñado el VI Plan de Éxito Educativo y Prevención del Abandono Educativo Temprano y el Refuerzo de la Red de apoyo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros educativos (en adelante, PLAN DE ÉXITO EDUCATIVO +). Este Plan ha sido aprobado por acuerdo de 29 de agosto de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y comprende acciones de refuerzo educativo en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuya finalidad es lograr el máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional de todo el alumnado.

El VI Plan de Éxito Educativo y Prevención del Abandono Educativo Temprano y el Refuerzo de la Red de apoyo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros públicos (PLAN DE ÉXITO EDUCATIVO +), está cofinanciado a través del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).



Castilla-La Mancha



Cofinanciado por  
la Unión Europea

El Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) se configura como el principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el Pilar Europeo de Derechos Sociales, contribuyendo a una Europa más social, a la cohesión económica, social y territorial, de conformidad con el artículo 174 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y a la consecución de los objetivos de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030. En relación con el ámbito educativo, se establece como prioritario abordar la mejora en la calidad de la educación y la formación, promover un sistema de educación y formación inclusivo y de gran calidad, accesible y asequible para todas las personas, en todos los niveles educativos y sin sesgos de género, orientado a las necesidades actuales y futuras del mercado de trabajo.

El VI Plan de Éxito Educativo (PLAN DE ÉXITO EDUCATIVO +) pretende consolidar estrategias que fomenten la inclusión educativa de los alumnos, fomentando la docencia compartida como palanca de cambio hacia una mejor respuesta educativa a todo el alumnado y especialmente al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativa. Desde la propia aula de referencia y con el desarrollo del trabajo coordinado y colaborativo de todo el profesorado como la mejor herramienta para el éxito escolar y la prevención del fracaso y abandono educativo temprano.

Así mismo, el desarrollo de los programas contemplados en el PLAN DE ÉXITO EDUCATIVO + va a suponer un refuerzo a la dotación de profesionales especializados en los centros (orientadores, profesor de servicio a la comunidad) que posibiliten la planificación de actuaciones y programas de intervención socio comunitaria, abordando la prevención del abandono y fracaso educativo del alumnado vulnerable, desde el propio aula, centro y entorno socio comunitario, en la etapa de Educación Primaria y especialmente en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que emanan del Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación Cultura y Deportes, resuelvo:



## Primero. Objeto.

El objeto de la presente resolución es:

1. Regular la implantación, organización, y desarrollo de los programas Prepara-T +, Titula-S + y PISE + cofinanciados por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo +, estando integrados en el VI Plan de Éxito Educativo y Prevención del Abandono Educativo Temprano y el Refuerzo de la Red de apoyo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros educativos públicos (PLAN DE ÉXITO EDUCATIVO +).
2. Establecer el procedimiento y los criterios para realizar la selección de los centros que desarrollarán los distintos programas que componen el VI Plan de Éxito Educativo y Prevención del Abandono Educativo Temprano y el Refuerzo de la Red de apoyo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros públicos (PLAN DE ÉXITO EDUCATIVO +) para los cursos escolares 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027.

## Segundo. Descripción general de los programas

1. Para alcanzar sus objetivos, el Plan de Éxito Educativo + se estructura en dos ejes (EJE A y EJE B) de actuaciones relacionadas con la mejora del éxito educativo, la prevención del abandono educativo temprano y el Refuerzo de la Red de apoyo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

- **EJE A:** Contempla actuaciones de refuerzo institucional a aquellos centros que presentan mayor complejidad educativa para garantizar el éxito escolar de todo el alumnado, a través de la dotación de recursos para la implementación de docencia compartida, como palanca de cambio hacia una mejor respuesta educativa inclusiva a todo el alumnado y especialmente al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. **Incluye los programas Prepara-T+ y Titula-S +.**

- EJE B: Contempla actuaciones de refuerzo institucional de aquellos centros que presentan mayor complejidad educativa, a través de la dotación de recursos para la implementación de programas de intervención socio comunitaria y educativa, como palanca de cambio la mejora de la respuesta educativa, la prevención del fracaso y abandono educativo temprano, dirigido a grupos de niños, niñas y adolescentes en situación de especial vulnerabilidad, de acuerdo con el Plan de Acción Estatal para la implementación de la Garantía Infantil Europea (2022-2030) , y en concreto a



alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE). Esta actuación supone un refuerzo a los profesionales que componen la Red de asesoramiento y apoyo a la orientación, convivencia e inclusión Educativa en la región. **Incluye el programa PISE +.**

2. Los centros educativos públicos podrán suscribir voluntariamente con la administración educativa la formalización de un Contrato-Programa con una duración de cuatro cursos académicos. A través del establecimiento de estos Contratos-Programa, **los centros se comprometen de forma colaborativa a desarrollar actuaciones en relación con uno o los dos de ejes que contempla el Plan de Éxito Educativo +. Se dotará de recursos personales adicionales que permitan poner en marcha las actuaciones del presente Plan de Éxito Educativo + con una duración de cuatro cursos académicos.**

3. Los destinatarios son los centros docentes públicos. **Estos incluirán en los documentos programáticos, reflejando en la Programación General Anual los objetivos específicos y las diferentes actuaciones que se pondrán en marcha para la consecución del Plan de Éxito Educativo +.**

### **Tercero. Objetivos generales de los programas.**

Con la aplicación y el desarrollo de los programas pertenecientes al EJE A y B, se pretenden alcanzar los siguientes **objetivos:**

1. Prevenir el riesgo de fracaso y abandono educativo temprano del alumnado de Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria.
2. Adecuar el proyecto educativo del centro a la renovación pedagógica inclusiva impulsando actuaciones desde la perspectiva del diseño universal de aprendizaje (en adelante, DUA), que permitan la personalización del currículo en todas las actuaciones educativas que se diseñen y desarrollen en el centro educativo.
3. Desarrollar intervenciones educativas inclusivas y cambios organizativos y metodológicos generando entornos de aprendizaje que favorezcan la interacción entre iguales, la docencia compartida, la enseñanza multinivel, el trabajo colaborativo y la aplicación de metodologías participativas que mejoren el desarrollo de las competencias clave del alumnado.
4. Incrementar el porcentaje de alumnado que logre los objetivos y las competencias clave correspondientes al curso en el que está escolarizado, disminuyendo las barreras de aprendizaje que dificultan superar el logro de contenidos, facilitando a su vez el tránsito entre niveles y etapas educativas.
5. Facilitar al alumnado la adquisición y consolidación de hábitos de organización del trabajo y de estudio personal, así como reforzar



- estrategias y destrezas para consolidar los contenidos y competencias esenciales.
6. Implementar programas a nivel de centro dirigidos a la mejora de la respuesta educativa e intervención con alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo con el fin de mejorar la convivencia, la prevención del absentismo y abandono educativo temprano, la mediación escolar, así como la intervención con familias en situación de vulnerabilidad, en colaboración con los agentes socio comunitarios del entorno.
  7. Facilitar la adaptación de las programaciones didácticas con el fin de promover el éxito escolar a través de la adecuación de las competencias clave y los aprendizajes fundamentales.
  8. Apoyar al alumnado para mejorar el rendimiento académico y lograr el éxito educativo a través del refuerzo, apoyo y acompañamiento, así como la docencia compartida, para garantizar la personalización de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.
  9. Reforzar la dotación del profesorado en los centros educativos.

#### **Cuarto. Destinatarios y objeto de cada programa.**

Los destinatarios y el objeto de cada programa son los siguientes:

##### 1. El programa Prepara-T+:

- a) Está dirigido a desarrollar medidas de inclusión educativa a nivel de aula y centro, para el alumnado de toda la etapa de Educación Primaria que presente especial dificultad en el desarrollo de la competencia de Comunicación Lingüística, la competencia Matemática, la competencia Aprender a Aprender, la competencia Digital y la Competencia Social y Cívica y de forma prioritaria para el alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria para preparar a dicho alumnado para su paso a la Educación Secundaria Obligatoria, favoreciendo que su promoción se produzca habiendo superado todas las materias con el fin de reducir el riesgo de fracaso escolar en la educación básica.
- b) El desarrollo del programa Prepara-T + se llevará a cabo poniendo en marcha en el centro educativo ajustes educativos que permitan reforzar y consolidar aprendizajes esenciales, a través del diseño e implementación de un Proyecto de aula/nivel. Los centros participantes elaboraran un proyecto de aula/nivel (Proyecto inclusivo de aula) que contemple la docencia compartida, aplicando metodologías activas y participativas desde un



enfoque de diseño universal de aprendizaje (DUA), favoreciendo la participación del alumnado en el grupo-clase y el máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional de todo el alumnado.

- c) A través de un **Contrato-Programa**, los centros se comprometen de forma colaborativa, a desarrollar actuaciones en relación con el desarrollo del programa.
- d) El programa se **desarrollará en horario lectivo durante el segundo y tercer trimestre del curso 2023-2024 y durante todo el curso académico de septiembre a junio durante los cursos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027.**

## 2. El programa Titula-S +:

- a) Está dirigido a desarrollar medidas de inclusión educativa a nivel de aula y centro, para el alumnado de toda la etapa de Educación Secundaria Obligatoria prioritariamente 1º y 2º de ESO con el fin de favorecer la adquisición de la competencia de Comunicación Lingüística, la competencia Matemática, la competencia Aprender a Aprender, la competencia Digital y la competencia Social y Cívica y la promoción del alumnado.
- b) El desarrollo del programa Titula-S + se llevará a cabo poniendo en marcha en el centro educativo ajustes educativos que permitan reforzar y consolidar aprendizajes esenciales, a través del diseño e implementación de un Proyecto de aula. Los centros participantes elaborarán un proyecto de aula/ nivel (Proyecto inclusivo de aula) que contemple la docencia compartida, aplicando metodologías activas y participativas desde un enfoque de diseño universal de aprendizaje (DUA), favoreciendo la participación del alumnado en el grupo- clase y garantizar el máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional de todo el alumnado.
- c) A través de un Contrato-Programa, los centros se comprometen de forma colaborativa, a desarrollar actuaciones en relación con el desarrollo del programa.
- d) La actuación se llevará a cabo en horario lectivo durante los cursos académicos 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027. Se desarrollará de enero a junio durante el curso 2023-2024 y de septiembre a junio los cursos académicos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027.



### 3. El Programa PISE +.

- a) Está dirigido a desarrollar actuaciones de intervención socioeducativa en centros de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, con alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- b) Los centros participantes elaborarán un programa de intervención socioeducativa ( Programa PISE +) que contemple actuaciones dirigidas a la prevención e intervención del absentismo, abandono educativo temprano y mejora de la respuesta educativa del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, favoreciendo la participación y colaboración de las familias, así como de los diferentes agentes socio comunitarios del entorno y de la Red de asesoramiento y apoyo a la orientación, convivencia e inclusión educativa.
- c) A través de un Contrato-Programa, los centros se comprometen de forma colaborativa, a desarrollar actuaciones en relación con el desarrollo del programa.
- d) La actuación se llevará a cabo en horario lectivo durante los cursos académicos 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027. Se desarrollará de enero a junio durante el curso 2023-2024 y de septiembre a junio los cursos académicos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027.

### Quinto. **Solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentarán por el Director o la Directora del centro educativo únicamente de **forma telemática**, con firma electrónica, a través del formulario accesible desde la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).
2. **Los documentos que las personas interesadas precisen incluir con la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos adjuntos a la misma.**
3. El plazo de presentación de **solicitudes será de cinco días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>) y en el Portal de Educación (<https://www.educa.jccm.es/es>).





4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los lugares citados en el apartado anterior el listado provisional de solicitudes admitidas y los centros seleccionados provisionalmente por los distintos programas, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación para que los centros solicitantes puedan presentar alegaciones o, en su caso, subsanar los defectos advertidos en aquellas solicitudes que no aparecieran en el listado provisional o no hayan sido admitidas.

5. Una vez revisadas las alegaciones presentadas, si se produjeran, se publicará listado definitivo de las solicitudes admitidas en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Portal de Educación.

6. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado y fuera del plazo establecido, sin perjuicio de la subsanación prevista en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Los centros educativos de Educación Primaria solo podrán solicitar uno de los programas ya sea el programa Prepara-T + o bien el Programa PISE +.

8. Los centros educativos de Educación Secundaria Obligatoria solo podrán solicitar uno de los programas, ya sea el programa Titula-S + o bien El Programa PISE +.

#### **Sexto. Requisitos y criterios para la selección de centros educativos.**

1. Los **criterios para la asignación de cada programa** se realizarán en función de los siguientes criterios:
  - a) El programa Prepara-T + se asignará a los centros en función de los siguientes criterios establecidos en porcentajes:
    - **Porcentaje de alumnado que durante el curso 2022-2023 cursando 6º de primaria, permanece en el mismo curso: máximo 5 puntos.** Se asignarán 0,5 puntos de baremo por cada punto porcentual de alumnado con permanencias de cada uno de los centros. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.
    - **Porcentaje de alumnado que promociona a 1º de la ESO con algunas materias suspensas durante el curso 2022-2023.** Máximo 5 puntos. Se asignarán 0,5 puntos de baremo por cada punto porcentual de alumnado con alguna materia suspensa de cada uno de los centros. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.



- **Porcentaje de alumnado ACNEAE en 5º y 6º de la etapa de Educación Primaria en el curso 2022-2023.** Máximo 5 puntos. Se asignarán 0,5 puntos de baremo por cada punto porcentual de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado de cada uno de los centros. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.
- **Porcentaje de alumnado beneficiario de ayudas en especie en 5º y 6º de la etapa de Educación Primaria.** Máximo 2 puntos. Se asignarán 0,2 puntos de baremo por cada punto porcentual de alumnado beneficiario de ayudas en especie para el uso de material curricular de cada uno de los centros. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.
- Los centros ubicados en los municipios especificados en el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las **zonas rurales** de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida como zonas escasamente pobladas, zonas en riesgo de despoblación y zonas rurales intermedias según el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha u otras referencias legales adicionales, obtendrán de oficio una puntuación adicional de 1 punto sobre la puntuación obtenida.
- Centros calificados como como de **especial dificultad**, por tratarse de difícil desempeño, así como aquellos que contengan puestos de trabajo docente de difícil desempeño (Resolución de 21/10/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se clasifican como de especial dificultad, por tratarse de difícil desempeño, determinados centros y puestos de trabajo docente a los efectos previstos en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre) obtendrán de oficio una puntuación adicional de 1 punto sobre la puntuación obtenida.
- Porcentaje de **alumnado absentista en 5º y 6º de** la etapa de Educación Primaria. Este valor se asignará en función del porcentaje de alumnado del centro que cumpla con más del 15% de faltas de asistencia sin justificar a lo largo del año académico 2022-2023. Máximo 1 punto. Se asignará 0,1 puntos en el baremo por cada punto porcentual de alumnado que cumpla las condiciones indicadas.



- b) El programa Titula-S + se asignará a los centros en función de los siguientes criterios:
- Porcentaje de alumnado que durante el curso 2022-2023 permanece en el mismo curso de 1º y 2º ESO. Máximo 5 puntos. Se asignarán 0,5 puntos de baremo por cada punto porcentual de alumnado con permanencias de cada uno de los centros. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.
  - Porcentaje de alumnado que promociona con más de tres materias suspensas de 1º a 2º y de 2º a 3º de ESO. Máximo 5 puntos. Se asignarán 0,5 puntos de baremo por cada punto porcentual de alumnado con alguna materia suspensa de cada uno de los centros. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.
  - Porcentaje de alumnado ACNEAE en 1º y 2º de la etapa de ESO el curso 2022-23. Máximo 5 puntos. Se asignarán 0,5 puntos de baremo por cada punto porcentual de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado de cada uno de los centros. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.
  - Porcentaje de alumnado beneficiario de ayudas en especie en 1º y 2º de la etapa de ESO. Máximo 2 puntos. Se asignarán 0,2 puntos de baremo por cada punto porcentual de alumnado beneficiario de ayudas en especie para el uso de material curricular de cada uno de los centros. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.
  - Los centros ubicados en los municipios especificados en el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida como zonas escasamente pobladas, zonas en riesgo de despoblación y zonas rurales intermedias según el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha u otras referencias legales adicionales, obtendrán de oficio una puntuación adicional de 1 punto sobre la puntuación obtenida.
  - Centros calificados como como de especial dificultad, por tratarse de difícil desempeño, así como aquellos que contengan puestos de trabajo docente de difícil desempeño (Resolución de 21/10/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se clasifican como de especial dificultad, por tratarse de difícil desempeño, determinados centros y puestos de trabajo docente a los efectos previstos



en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre) obtendrán de oficio una puntuación adicional de 1 punto sobre la puntuación obtenida.

- Porcentaje de alumnado absentista en 1º y 2º de la etapa de ESO. Este valor se asignará en función del porcentaje de alumnado del centro que cumpla con más del 15% de faltas de asistencia sin justificar a lo largo del año académico 2022-2023. Máximo 1 punto. Se asignará 0,1 puntos en el baremo por cada punto porcentual de alumnado que cumpla las condiciones indicadas.
  - Índice medio del número de registros en la plataforma educativa Delphos de las conductas contrarias a las normas de convivencia y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del alumnado de 1º y 2º de la etapa de ESO, en el marco de lo establecido en la normativa vigente para el centro: Máximo 1 punto. Se asignarán 0,1 puntos de baremo por cada punto porcentual de los centros que cumplan con las condiciones indicadas. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.
- c) El programa PISE + se asignará a los centros en función de los siguientes criterios establecidos en porcentajes:

c.1) Para los centros educativos de Educación Primaria:

- Porcentaje de alumnado que durante el curso 2022-2023 cursando 6º de primaria, permanece en el mismo curso: Máximo 5 puntos. Se asignarán 0,5 puntos de baremo por cada punto porcentual de alumnado con permanencias de cada uno de los centros. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.
- Porcentaje de alumnado que promociona a 1º de la ESO con algunas materias suspensas durante el curso 2022-2023. Máximo 5 puntos. Se asignarán 0,5 puntos de baremo por cada punto porcentual de alumnado con alguna materia suspensa de cada uno de los centros. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.
- Porcentaje de alumnado ACNEAE en la etapa de Educación Primaria en el curso 2022-2023. Máximo 5 puntos. Se asignarán 0,5 puntos de baremo por cada punto porcentual de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado de cada uno de los centros. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.
- Porcentaje de alumnado beneficiario de ayudas en especie en la etapa de Educación Primaria. Máximo 2 puntos. Se asignarán 0,2 puntos de



baremo por cada punto porcentual de alumnado beneficiario de ayudas en especie para el uso de material curricular de cada uno de los centros. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.

- Los centros ubicados en los municipios especificados en el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida como zonas escasamente pobladas, zonas en riesgo de despoblación y zonas rurales intermedias según el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha u otras referencias legales adicionales, obtendrán de oficio una puntuación adicional de 1 punto sobre la puntuación obtenida
- Centros calificados como como de especial dificultad, por tratarse de difícil desempeño, así como aquellos que contengan puestos de trabajo docente de difícil desempeño (Resolución de 21/10/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se clasifican como de especial dificultad, por tratarse de difícil desempeño, determinados centros y puestos de trabajo docente a los efectos previstos en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre) obtendrán de oficio una puntuación adicional de 1 punto sobre la puntuación obtenida.
- Porcentaje de alumnado absentista en la etapa de Educación Primaria. Este valor se asignará en función del porcentaje de alumnado del centro que cumpla con más del 15% de faltas de asistencia sin justificar a lo largo del año académico 2022-2023. Máximo 1 punto. Se asignará 0,1 puntos en el baremo por cada punto porcentual de alumnado que cumpla las condiciones indicadas.
- Índice medio del número de registros en la plataforma educativa Delphos de las conductas contrarias a las normas de convivencia y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, en el marco de lo establecido en la normativa vigente: Máximo 1 punto. Se asignarán 0,1 puntos de baremo por cada punto porcentual de los centros que cumplan con las condiciones indicadas. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.

c.2) Para los centros educativos de Educación Secundaria Obligatoria:

- Porcentaje de alumnado que permanece en la etapa de ESO durante el curso 2022-2023. Máximo 5 puntos. Se asignarán 0,5 puntos de baremo por cada punto porcentual de alumnado con permanencias de cada uno



de los centros. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.

- Porcentaje de alumnado que promociona o titula con más de tres materias suspensas en la etapa de ESO. Máximo 5 puntos. Se asignarán 0,5 puntos de baremo por cada punto porcentual de alumnado con alguna materia suspensa de cada uno de los centros. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.
- Porcentaje de alumnado ACNEAE en la etapa de ESO en el curso 2022-23. Máximo 5 puntos. Se asignarán 0,5 puntos de baremo por cada punto porcentual de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado de cada uno de los centros. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.
- Porcentaje de alumnado beneficiario de ayudas en especie en la etapa de ESO. Máximo 2 puntos. Se asignarán 0,2 puntos de baremo por cada punto porcentual de alumnado beneficiario de ayudas en especie para el uso de material curricular de cada uno de los centros. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.
- Los centros ubicados en los municipios especificados en el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida como zonas escasamente pobladas, zonas en riesgo de despoblación y zonas rurales intermedias en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha u otras referencias legales adicionales, obtendrán de oficio una puntuación adicional de 1 punto sobre la puntuación obtenida
- Centros calificados como como de especial dificultad, por tratarse de difícil desempeño, así como aquellos que contengan puestos de trabajo docente de difícil desempeño (Resolución de 21/10/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se clasifican como de especial dificultad, por tratarse de difícil desempeño, determinados centros y puestos de trabajo docente a los efectos previstos en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre) obtendrán de oficio una puntuación adicional de 1 punto sobre la puntuación obtenida.
- Porcentaje de alumnado absentista en la etapa de ESO. Este valor se asignará en función del porcentaje de alumnado del centro que cumpla con más del 15% de faltas de asistencia sin justificar a lo largo del año académico 2022-2023. Máximo 1 punto. Se asignará 0,1 puntos en el



baremo por cada punto porcentual de alumnado que cumpla las condiciones indicadas.

- Índice medio del número de registros en la plataforma educativa Delphos de las conductas contrarias a las normas de convivencia y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, del alumnado de la etapa de ESO en el marco de lo establecido en la normativa vigente: Máximo 1 punto. Se asignarán 0,1 puntos de baremo por cada punto porcentual de los centros que cumplan con las condiciones indicadas. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.
- 2. Para obtener las puntuaciones de cada centro solicitante, la Administración educativa utilizará los datos registrados en el sistema de gestión para la red de centros educativos (Delphos). Los datos serán los correspondientes al curso académico 2022-23 disponibles en la Consejería con competencias en Educación.
- 3. En cada uno de los programas, si existiera igualdad de puntuación asignada a dos o más centros y necesidad de desempate, se seleccionará aquel centro que obtenga mayor puntuación en los distintos apartados de los criterios expuestos para cada modalidad o programa, según el orden establecido en cada uno de ellos.
- 4. Los centros solicitantes deberán haber aprobado con antelación a la finalización del plazo de presentación solicitudes, la participación en el programa correspondiente por acuerdo adoptado por un mínimo del 60% de las personas integrantes del claustro del profesorado.

### **Séptimo. Constitución de la comisión de valoración.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración, con la siguiente composición:
  - a. Presidente o presidenta: la persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, o persona en quien delegue.
  - b. Vocales: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa y la persona titular de la jefatura del Servicio de Planificación de Plantillas y Cupos.
  - c. Secretario/a: Un funcionario o una funcionaria de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, designado por su titular que actuará con voz, pero sin voto.



3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los y las vocales como el secretario o secretaria podrán ser sustituidos por personal funcionario adscritos al servicio con funciones en materia de inclusión educativa y convivencia.

4. La comisión de valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Octavo. Ordenación, instrucción y resolución.**

1. Una vez evaluadas las solicitudes admitidas, la comisión de valoración, deberá emitir **informe en el que se concrete el resultado de la valoración final efectuada.** Dicha valoración, será la suma de puntuaciones totales obtenidas por la aplicación de los criterios establecidos en el apartado sexto de la presente resolución.

2. El expediente de selección de centros contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los centros docentes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder al desarrollo de los programas.

3. A la vista del informe de la comisión de valoración, la persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación para efectuar las alegaciones oportunas.

4. Finalizado el plazo de alegaciones, y una vez revisadas las mismas, en caso de que se produjeran, la persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas formulará la propuesta de resolución definitiva a la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes quien dictará la resolución definitiva.

5. Dichas propuestas de resolución, así como la resolución definitiva se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>) y, de forma adicional, en el Portal de Educación, (<http://www.educa.jccm.es/es>). La publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico surtirá los mismos efectos que la notificación, de conformidad con el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contendrá:

a) **Listado de centros seleccionados relacionados por orden de puntuación, así como una relación de los centros que, reuniendo todos los requisitos exigidos,**





tienen una puntuación inferior a la asignada a los centros comprendidos en la relación anterior y que no pueden ser estimadas por haberse agotado la dotación del personal asignado al programa, constituyendo la lista de reserva.

b) **Centros excluidos**, con indicación del motivo de exclusión.

6. La Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación comunicará a los centros la autorización para el inicio del programa una vez asignados los recursos correspondientes a cada centro.

### **Noveno. Dotación del programa.**

1. Se destinará un máximo de 170 efectivos de profesorado a media jornada para la implementación y desarrollo del programa Prepara-T+, siendo uno el número máximo de maestros y maestras a asignar a cada centro seleccionado para desarrollar este proyecto.

Con carácter general se asignará un efectivo con el perfil estimado de la especialidad de Educación Primaria, Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, a media jornada.

Para el curso académico 2023-24, el centro adjudicatario podrá solicitar la ampliación de jornada de alguno de los docentes interinos con los que ya cuenta, o solicitando la contratación de un nuevo profesional en caso de no tener profesorado con posibilidad de ampliar su jornada. En los cursos académicos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027 la dotación del efectivo de maestro o maestra se llevará a cabo mediante la adjudicación ordinaria de interinos, el cual mantendrá durante este tiempo, el perfil solicitado por el centro hasta la finalización del programa.

Estos efectivos desarrollarán funciones de docencia compartida en el aula a través de un proyecto de aula/ nivel (Proyecto inclusivo de aula) desde los principios del Diseño Universal de Aprendizaje.

2. Se destinará un máximo de 128 efectivos de profesorado a media jornada para la implementación y desarrollo del programa Titula-S+.

Con carácter general se asignará un efectivo con el perfil estimado de la especialidad de

- a) Profesorado de ámbito científico- matemático.
- b) Profesorado de ámbito lingüístico y social.
- c) Maestro o maestra de Pedagogía Terapéutica.
- d) Maestro o maestra de Audición y Lenguaje.
- e) Maestro o maestra de Educación Primaria.



Para el primer curso académico 2023-24 se dotará al centro de efectivo de profesorado que podrá perfilar solicitando la ampliación de jornada de alguno de los docentes interinos con los que ya cuenta, o solicitando la contratación de un nuevo profesional en caso de no tener profesorado con posibilidad de ampliar su jornada. En los cursos académicos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027 la dotación del efectivo se realizará mediante la adjudicación ordinaria de interinos, el cual mantendrá durante este tiempo el perfil solicitado por el centro hasta la finalización del programa.

Estos efectivos desarrollarán funciones de docencia compartida en el aula a través de un proyecto de aula/ nivel (Proyecto inclusivo de aula) desde los principios del Diseño Universal de Aprendizaje.

Con carácter general, los centros mantendrán el perfil solicitado durante la duración plurianual del programa, salvo causas debidamente justificadas que hagan procedente el cambio de dicho perfil.

4. La dotación del programa PISE+ será la siguiente:

a. En los centros educativos de Educación Primaria:

Se dotará de 25 efectivos de profesorado a media jornada de la especialidad de Orientación Educativa. Se dotarán de 10 efectivos a jornada completa de Profesorado de servicios a la comunidad. Para el curso académico 2023-24 el centro podrá solicitar la ampliación de jornada de alguno de los docentes interinos con los que ya cuenta, o solicitando la contratación de un nuevo profesional en caso de no tener profesorado con posibilidad de ampliar su jornada. En los cursos académicos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027 la dotación del efectivo de profesorado, se llevará a cabo mediante la adjudicación ordinaria de interinos, el cual mantendrá durante este tiempo el perfil solicitado por el centro hasta la finalización del programa.

b. En los centros educativos de Educación Secundaria Obligatoria:

Se dotará de 25 efectivos de profesorado a media jornada de la especialidad de Orientación Educativa. Se dotarán de 20 efectivos a jornada completa de Profesorado de servicios a la comunidad. Para el curso académico 2023-24 el centro podrá solicitar la ampliación de jornada de alguno de los docentes interinos con los que ya cuenta o solicitando la contratación de un nuevo profesional en caso de no tener profesorado con posibilidad de ampliar su jornada. En los cursos académicos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027 la dotación del efectivo de profesorado se llevará a cabo mediante la adjudicación ordinaria de interinos, el cual mantendrá durante este tiempo el perfil solicitado por el centro hasta la finalización del programa.



4. Para la dotación de los recursos personales en los tres programas señalados anteriormente, se tendrá en cuenta el perfil solicitado por el centro junto con los criterios que establezca la Dirección General de Recursos.

5. A efectos de la planificación y dotación de los recursos para la implementación del programa, el centro debe indicar, la especialidad necesaria para desarrollar el programa, así como, el profesorado de las distintas especialidades que, estando como máximo a media jornada, muestran disponibilidad y aceptación de ampliación de dicha jornada y por tanto su participación en el desarrollo del programa. La disponibilidad y aceptación no implica necesariamente su incorporación al mismo.

6. No se podrá ampliar la jornada a ningún docente que haya sido adjudicado o ampliada su jornada y esté ejerciendo sus funciones dentro del programa PROA+.

7. Los efectivos destinados al desarrollo del VI Plan de Éxito Educativo y Prevención del Abandono Educativo Temprano y el Refuerzo de la Red de Apoyo para el Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo en los centros educativos públicos (PLAN DE ÉXITO EDUCATIVO +), dependerán de la puntuación otorgada al último centro público al que se le haya asignado dotación de personal por la implantación del mismo programa, de manera que sólo resultará beneficiario el centro privado concertado si la puntuación obtenida supera a la puntuación otorgada al último centro docente público mencionado. Por este motivo, los efectivos reservados para los centros privados concertados que pudieran no asignarse, se destinarán para cubrir los centros públicos que correspondan y estén incluidos en la lista de reserva una vez resuelta la convocatoria.

#### **Décimo. Actuaciones para el desarrollo del programa.**

1. La Planificación de la intervención en el centro educativo comprende:

- a) Será responsabilidad de la dirección del centro garantizar el cumplimiento de los programas, así como la difusión entre la comunidad educativa, informando al Consejo Escolar y al Claustro.
- b) Se recogerá en los documentos programáticos del centro. En caso de que la Programación General Anual ya estuviese aprobada se deberá aprobar una modificación o adenda de la misma que recoja la participación del centro en el programa concedido.

2. Los centros que implementen el Programa Prepara-T + o el Programa Titula-S +, se comprometan a la implementación de un proyecto de aula/ nivel (Proyecto inclusivo de aula) desde los principios del Diseño Universal de aprendizaje.



- a) La intervención directa con el alumnado objeto del programa, debe ser integrada en el horario semanal del grupo-clase y su objetivo se centrará en el trabajo y mejora de la competencia en Comunicación Lingüística, la competencia Matemática, la competencia Aprender a Aprender, la competencia Digital y la competencia Social y Cívica.
  - b) Los centros educativos que desarrollarán el Programa Prepara-T+ y Programa Titula-S+, durante los cursos académicos 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026 y 2026-2027 deberán poner en marcha actuaciones de docencia compartida garantizando un enfoque inclusivo a través de una planificación de aula desde, el enfoque DUA.
  - c) El proyecto de aula debe dirigirse al necesario ajuste educativo de todo el alumnado desde los principios del Diseño Universal de aprendizaje y recogerá todas y cada una de las medidas de accesibilidad y ajustes para el alumnado del aula.
  - d) La evaluación del alumnado será realizada por el conjunto del profesorado que imparten enseñanzas al alumnado, coordinados por la persona responsable de la tutoría y se efectuará de acuerdo a lo establecido en los decretos por los que se establece el currículo y se regula la ordenación de las diferentes enseñanzas, así como en las normas que se concretan en sus respectivas órdenes de evaluación.
3. Cuando el centro opte por desarrollar el Programa PISE + tendrá en consideración los siguientes aspectos:
- a) La intervención se centrará en el diseño e implementación de actuaciones dirigidas a la mejora de la mediación y convivencia, prevención y reducción del absentismo y del abandono educativo temprano.
  - b) Las actuaciones irán dirigidas al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo y se realizarán en coordinación con los Equipos de Orientación y Apoyo y los Departamentos de Orientación, así como los Equipos de Atención Educativa y estructuras que conforman la Red de asesoramiento y apoyo a orientación, convivencia e inclusión Educativa, especialmente con las Unidades de Apoyo y Acompañamiento (UAO).
  - c) La intervención con la familia se centrará en la mejora de la relación y colaboración con el centro educativo.
  - d) Se establecerá una red de colaboración con los agentes socio comunitarios del entorno.
4. La participación del profesorado en los distintos programas tiene como efectos:
- a) El profesional o la profesional asignada se considerará miembro del Claustro y por tanto debe participar en él teniendo en cuenta sus derechos y obligaciones como docente.



- b) El horario complementario se empleará en la realización de actividades complementarias contempladas en la orden de funcionamiento de centros que el equipo directivo estime adecuadas para el desarrollo organizativo del centro, la coordinación docente del programa, participación en las sesiones de Claustro, coordinación con el nivel educativo, equipo de orientación y apoyo, departamento de orientación, actividades formativas propuestas por el centro, así como la atención y coordinación con familias en colaboración con el tutor o tutora del grupo.
- c) El profesorado adscrito al programa deberá coordinarse con el tutor o tutora del alumnado que participa, así como con el Equipo de Orientación y Apoyo, Departamento de Orientación, Coordinador de bienestar y protección y las familias para la elaboración, desarrollo y evaluación de las actuaciones que conlleva cada programa, bajo las directrices de la Jefatura de Estudios. Dicha coordinación será de mayor relevancia, en el caso del alumnado objeto de otras medidas de inclusión educativa.
- d) El profesorado adscrito a los programas participará en la elaboración de la evaluación y elaboración de la memoria del mismo bajo la coordinación de Jefatura de Estudios y del asesoramiento del Equipo de Orientación y Apoyo/Departamento de Orientación para su inclusión en la memoria del centro, especificando los aspectos más relevantes del desarrollo del mismo, junto con una valoración de sus resultados.

### Undécimo. Justificación del desarrollo de actuaciones

1. Durante el desarrollo de los programas, la Administración educativa hará un acompañamiento, seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas recabando información sobre los procesos de mejora que se precisen, de cara a la consecución de los objetivos de los programas.

2. Al finalizar cada curso académico, se solicitará a los centros educativos una memoria que recoja información sobre las actuaciones y actividades diseñadas y puestas en marcha, así como la valoración sobre los resultados obtenidos en relación con los siguientes aspectos:

*Para el programa Prepara-T+ y Titula-S +:*

- Nivel de satisfacción del alumnado, de las familias y del profesorado.
- Resultados académicos:
  - Alumnado que promociona.
  - Alumnado que repite en el centro educativo.
  - Alumnado que supera la etapa educativa.
- Identificación del alumnado y de las barreras/necesidades que ha presentado el alumnado objeto del programa.
- Evolución académica del alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo.



- Medidas y ajustes educativos que se han implementado en el aula desde el Diseño Universal de aprendizaje y la accesibilidad universal.
- Medidas de inclusión educativa (Decreto 85/2018, de 20 de noviembre) a nivel de centro, individualizadas y extraordinarias que se han impulsado a través del desarrollo de los programas.
- Número de reuniones de actuaciones con las familias, equipo docente, equipos de orientación educativa y agentes socio comunitarios del entorno llevados a cabo en el curso académico para la prevención e intervención ante el absentismo escolar.
- Propuestas de mejora.
- Cuantos otros puedan identificarse desde la administración educativa.

*Para el Programa PISE+.*

- Resultados académicos:
  - Alumnado que promociona.
  - Alumnado que repite en el centro educativo.
  - Alumnado que supera la etapa educativa.
- Identificación del alumnado y de las barreras/necesidades que ha presentado el alumnado vulnerable objeto del programa.
- Evolución académica del alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo.
- Medidas y actuaciones realizadas a nivel de intervención socio educativa y comunitaria con el alumnado más vulnerable que presenta necesidades específicas de apoyo educativo objeto del programa.
- Número de reuniones de actuaciones con las familias, equipo docente, equipos de orientación educativa y agentes socio comunitarios del entorno llevados a cabo en el curso académico para la prevención e intervención ante el absentismo escolar.
- Propuestas de mejora.

3. Para la justificación económica del programa, el centro educativo adjudicatario recibirá de la Coordinación de Fondos Europeos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes las instrucciones pertinentes de cara a recabar la información que permita acreditar el desarrollo del programa por el centro.

**Duodécimo. Compromiso de participación en el programa.**

El centro educativo que participe en alguno de los programas tendrá que asumir el compromiso de ponerlo en marcha en los términos establecidos en la presente resolución.



### **Decimotercero. Asesoramiento y apoyo a la implantación del programa.**

1. Corresponde a las Unidades de Inclusión Educativa y Convivencia de cada Delegación Provincial la realización del asesoramiento y apoyo necesario para la implantación y desarrollo de estos programas.
2. Así mismo, corresponde al Servicio de Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de estos programas y el asesoramiento que se estime oportuno para garantizar el adecuado funcionamiento de los mismos.

### **Decimocuarto. Sistema de cálculo de la cofinanciación del Fondo Social Europeo y composición del expediente objeto de cofinanciación.**

1. La cofinanciación a través del Fondo Social Europeo+, Programa Operativo FSE+ de Castilla-La Mancha 2021-2027, se llevará a cabo a través de la siguiente estructura:

Para encajar la cofinanciación del VI Plan de Éxito Educativo y Prevención del Abandono Educativo Temprano en el Programa Operativo FSE+ de Castilla-La Mancha 2021-2027, se crearán dos operaciones. La primera, denominada Programa de prevención del abandono educativo temprano, comprenderá los programas Prepara-T + y Titula-S +; y la segunda, denominada Red de apoyo para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, comprenderá el programa PISE +.”

La unidad de medida para determinar el importe a cofinanciar será la acción de refuerzo e intervenciones con alumnado ACNEAE en cada programa según las disposiciones de implantación y desarrollo que se estipulan en esta resolución.

La justificación adoptará la forma de Baremos Estándar de Costes Unitario en base a lo dispuesto en el artículo 53.1. b) y 3 del Reglamento (UE) 2021/1060, mediante la aplicación el sistema de costes simplificados en la modalidad de costes unitarios calculados de conformidad con el estudio realizado al efecto, justo, equitativo y verificable.

El estudio determinará el importe por unidad de refuerzo -medio docente asignado al centro por programa-, teniendo en cuenta los costes directos del personal docente no universitario, así como la imputación de los correspondientes costes indirectos asociados la implementación de las acciones.

2. El expediente de cofinanciación para cada uno de los Proyectos estará compuesto, con carácter inicial, por la siguiente documentación:



- a) Solicitud del centro educativo presentada conforme a los requisitos establecidos en la presente resolución.
- b) Resolución de selección de centros por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- c) Certificado de gastos en centros educativos que imparten actividades cofinanciadas por el FSE+.
- d) Acta/certificado de asignación de alumnado adscrito al programa de refuerzo.
  
- e) Contrato-Programa firmado por el centro.
  
- f) Memoria final de resultados de la implementación de programa.

### **Decimoquinto. Cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+)**

1.El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Los programas orientados a mejorar la calidad, la inclusión y el éxito educativo del alumnado, así como a prevenir el abandono educativo temprano, contribuyen a la consecución del objetivo específico 4.1 f) del Reglamento del FSE+: “promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusiva y su culminación, en particular para los grupos desfavorecidos, desde la educación infantil y cuidados de la primera infancia, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje de todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad” y podrán ser objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha; en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de la misma”.

2. La Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, como órgano gestor y beneficiario queda obligada al cumplimiento de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación sobre el apoyo procedente de la Unión Europea y del FSE+, conforme a lo establecido en el artículo 47, el artículo 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

3. **En todas las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación que se lleven a cabo, se deberá reconocer el apoyo recibido, mostrando:**





Castilla-La Mancha



Cofinanciado por  
la Unión Europea

a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas de uso y características técnicas establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021.

El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público en general o las personas participantes.

La declaración “Cofinanciado por la Unión Europea” se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

b) El logo corporativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM).

Estos logotipos pueden ser descargados en la página web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha:

[https://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2021-2027/descargas/logotipos\\_fse%2B](https://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2021-2027/descargas/logotipos_fse%2B).

4. Además, se asegurará de que las partes que intervienen en los proyectos han sido informadas de dicha financiación, y para ello durante la ejecución del proyecto cofinanciado:

a) En el sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales hará una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación en el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión y la JCCM.

b) Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la Unión y de la JCCM de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinada al público en general o a las personas participantes.

c) Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+ y la JCCM.

d) En los contratos laborales que pudieran celebrarse para la ejecución de los programas de éxito educativo se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en los términos siguientes: “El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables”.



5. Cuando no se cumpla con las obligaciones en materia de comunicación y no se hayan adoptado medidas correctoras se podrán aplicar medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y se cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda del FSE+ a la operación que se trate.

6. La entidad beneficiaria de estas ayudas deberá facilitar el material de comunicación elaborado para ponerlo a disposición de las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea, y se podrá conceder licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable a la UE tal y como recoge el anexo IX del Reglamento de disposiciones comunes.

7. La aceptación por parte de la entidad beneficiaria de la cofinanciación de estas ayudas de conformidad con estas disposiciones, implica la aceptación de la inclusión de sus datos en la lista de operaciones seleccionadas para recibir las ayudas del FSE+, que se publicará de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

#### 8. Disponibilidad y custodia de la documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda del FSE+ se deberán conservar en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión del programa efectúe el último pago al beneficiario. El plazo referido se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

9. Registro de microdatos de las personas participantes-seguimiento de los indicadores FSE+.

La entidad beneficiaria queda obligada a la recogida y tratamiento de los indicadores comunes de ejecución y de resultados sobre las personas participantes, recogidos en el Anexo I y II del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo Plus. Por parte del órgano gestor de estas subvenciones se facilitará a los centros educativos los modelos estandarizados y las instrucciones oportunas, al efecto de recoger de forma homogénea la información de seguimiento.

10. Información sobre irregularidades y sospechas de fraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones



Castilla-La Mancha



Cofinanciado por  
la Unión Europea

financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente orden podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/inicio.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

### **Decimosexto. Desarrollo.**

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas a adoptar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo de esta resolución.

### **Decimoséptimo. Efectos**

Esta Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Con carácter adicional, se dará publicidad de esta resolución en el Portal de Educación de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Toledo a fecha de firma electrónica